



Nit.800102838-5

RESOLUCIÓN No. 3438 DE 2021

Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Vigilado V13"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **GIMNASIO PSICOPEDAGÓGICO BILINGUE HEBRON** con código DANE **381736800032** para el año lectivo 2022

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.13 de la Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 6.2.13. que corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 18950 de 2020 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 19770 de 2021, consagra que para la vigencia 2022, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que en la Resolución 19770 de 2021 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo **"GIMNASIO PSICOPEDAGÓGICO BILINGUE HEBRON"** con código DANE **381736800032** funciona en la sede ubicada en la dirección: CL 22 21 44 BR GALÁN en el municipio de Saravena, en jornada fin de semana ofrece los niveles de CLEI_III, CLEI_IV, CLEI_V, CLEI_VI, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número:



Nit.800102838-5

RESOLUCIÓN No. 3438 DE 2021

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Vigilado V13" y las tarifas del establecimiento educativo privado **GIMNASIO PSICOPEDAGÓGICO BILINGUE HEBRON** con código DANE 381736800032 para el año lectivo 2022

Grado	Número	Fecha
CLEI3	188	04/02/2019
CLEI4	188	04/02/2019
CLEI5	188	04/02/2019
CLEI6	188	04/02/2019

Que **GERNSON ARLEY FERNANDEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía **96124831** en calidad de rector del establecimiento educativo "**GIMNASIO PSICOPEDAGÓGICO BILINGUE HEBRON**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2022, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Vigilado V13**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo **GIMNASIO PSICOPEDAGÓGICO BILINGUE HEBRON**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Vigilado V13** aplicando un incremento de **5,11 %**.

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS Autorícese al establecimiento educativo **GIMNASIO PSICOPEDAGÓGICO BILINGUE HEBRON**, cuyo primer grado ofrecido es **CLEI3**, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2022 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
CLEI3	2.400.000	240.000
CLEI4	2.400.000	240.000
CLEI5	1.200.000	120.000
CLEI6	1.200.000	120.000

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Autorícese los cobros periódicos que se relacionan a continuación: **El establecimiento no presenta cobros periódicos**

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícese otros cobros periódicos para el año 2022 por los conceptos que a continuación se presentan: **El establecimiento no presenta otros cobros periódicos**





NIT.800102838-5

RESOLUCIÓN No. 3438 DE 2021

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Vigilado V13**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **GIMNASIO PSICOPEDAGÓGICO BILINGUE HEBRON** con código DANE **381736800032** para el año lectivo 2022

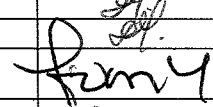
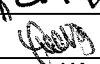
ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y ser publicada en la Gaceta Departamental y los costos asumidos por el beneficiario según Decreto 0760 de Diciembre 30 de 2020.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en la ciudad de Arauca a los, 27 DIC. 2021


JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Doris Ruth Mojica Buitrago	Líder Inspección y Vigilancia	
Digitó:	Doris Ruth Mojica Buitrago	Líder Inspección y Vigilancia	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Juana D. Moreno Rodríguez	Secretaria de Educación	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Oficina Jurídica SED	
Revisó Aspectos Técnicos:	Omar Ballesteros	Calidad Educativa	NA
Revisó Aspectos Financieros:	Gloria Inés Latorre Botero	Líder Financiera SED	NA